

Flash

Impositivo



Novedades nacionales

Decreto 753/2019 (B.O 04/11/2019) Impuesto sobre los combustibles líquidos. Modificaciones.

Se establece que el incremento en los montos del Impuesto al Dióxido de Carbono que resulte de comparar los valores actualizados al 31 de marzo de 2019 con los actualizados al 30 de junio de 2019 surtirá efectos, para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, a partir del 1 de noviembre de 2019.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2019.

Resolución General 4624/2019-AFIP (B.O 04/11/2019) Sistema Registral. "Registro Único Tributario-Padrón Federal". Implementación.

Se implementa el "Registro Único Tributario-Padrón Federal", disponible en el ámbito del "Sistema Registral" con el fin de promover la simplificación y unificación de las inscripciones y registros de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales, que adhieran al mismo mediante convenios o normas particulares. El "Registro" será administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y las jurisdicciones locales

adheridas. Al respecto, el "Registro" estará integrado por los contribuyentes alcanzados por:

1. Los impuestos nacionales cuya percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya aplicación se encuentra a cargo de las administraciones tributarias provinciales adheridas y de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.
3. Los tributos municipales que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de las jurisdicciones adheridas.

Quedan comprendidos en el aludido "Registro", los contribuyentes encuadrados en el "Sistema Único Tributario" aprobado por la Resolución General Conjunta 4263/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y sus complementarias.

Además, el Registro antes mencionado permitirá:

- a) Consultar y administrar las altas,

bajas y modificaciones de los datos registrales allí contenidos.

- b) Emitir una constancia de inscripción unificada.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: A partir de la fecha de implementación del "Registro" por parte de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y de al menos una administradora tributaria provincial, lo cual será comunicado en el sitio web institucional de la Administración Federal de Ingresos Públicos, como también el cronograma de implementación del "Registro" respecto de las restantes administraciones tributarias locales.

Resolución 1329/2019-MPyT (B.O 04/11/2019) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora.

Novedades nacionales

Disposición 271/2019-MPyT (B.O 05/11/2019) Importe promedio de las remuneraciones.

Se establece el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, suscripto entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias, por la parte sindical y la Unión de Industriales Fideeros de la República Argentina, por la parte empleadora, en el marco del convenio colectivo de trabajo 142/90.

Resolución 485/2019-SEPyME (B.O 06/11/2019) Certificaciones - Asistencia para MiPyMEs FONDEP. Modificación.

Se modifican las bases y condiciones del programa “Certificaciones - Asistencia para MiPyMEs FONDEP”, el que se encuentra dirigido a las empresas categorizadas como micro, pequeñas y medianas empresas Tramos I y II, y que cuenten con el “certificado MiPyME” vigente, con el fin de simplificar y mejorar los procesos internos, así como reducir las cargas a los administrados del Proyecto.

Las MiPyMEs titulares de Proyectos Seleccionados en el marco del FONDEP respecto de la presente convocatoria podrán acceder a la asistencia financiera a

través del otorgamiento de un préstamo, en las condiciones previstas en estas Bases y Condiciones, y sujeto a la existencia de cupo presupuestario en el Programa.

Resolución 1162/2019-MPyT (B.O 06/11/2019) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, por la parte sindical y la Empresa Distribuidora de Electricidad Mendoza Sociedad Anónima.

Disposición 332/2019-MPyT (B.O 07/11/2019) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente a los acuerdos homologados registrados bajo los números: N° 952/17, N° 917/19 y N° 918/19 y suscriptos entre la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES, por la parte empleadora.

Disposición 399/2019-MPyT (B.O 07/11/2019) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado y registrado bajo el N° 463/19, suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA.

Resolución General 4626/2019-AFIP (B.O 07/11/2019) Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General 3077/2011-AFIP.

Se establece un solo cuerpo normativo el ingreso y presentación del Impuesto a las Ganancias por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios que practiquen balance comercial.

Por otra parte, se dejan sin efecto a partir de la vigencia de la norma en comentario la obligación de presentar el “Informe para Fines Fiscales”.

Novedades nacionales

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

Aplicación: Para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir de la referida fecha de vigencia.

Resolución General 4627/2019-AFIP (B.O 07/11/2019) Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias. Emisión de comprobantes. Factura clase "M". Régimen de retención. Régimen especial de pago. Régimen de información. Resolución General 1575/2003-AFIP. Modificación.

En virtud de la Resolución General 1575/2003-AFIP, la cual implementó un régimen de emisión de comprobantes clase "A" y clase "M", como así también un régimen de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias en el caso de operaciones clase "M", un régimen especial de pago y un régimen de información de operaciones, se realizan una serie de modificaciones entre las cuales destacamos:

- Los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado que soliciten por primera vez la autorización para emitir comprobantes clase 'A', deberán generar mediante el servicio 'Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)' opción

'Habilitación de Comprobantes', disponible en el sitio 'web' de <http://www.afip.gob.ar>, el formulario de declaración jurada que, según el sujeto de que se trate, se indica a continuación:

- a) Personas humanas y sucesiones indivisas: F. 855.
- b) Demás responsables: F. 856.

Dicha obligación deberá cumplirse con anterioridad a la solicitud de autorización de emisión, impresión y/o importación de comprobantes.

- Los comprobantes clase "M" deberán cumplir con las condiciones y los requisitos previstos para los comprobantes clase "A", con las siguientes consideraciones:
 - a) La letra "M", en sustitución de la letra "A".
 - b) La denominación "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN" junto a la letra "M". En caso de tratarse de un comprobante impreso o la representación gráfica del mismo, la denominación deberá ubicarse en la cabecera o parte superior del documento.

Los comprobantes clase "M" que se emitan mediante los Controladores Fiscales de "Nueva Tecnología",

homologados con anterioridad al dictado de la presente, contendrán la denominación "LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A \$ 1.000 ESTÁ SUJETA A RETENCIÓN".

- En relación al régimen de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, el importe de la retención se calculará de la siguiente manera
 - a) Respecto del Impuesto al Valor Agregado, aplicando sobre el importe determinado de acuerdo con lo dispuesto por la ley del gravamen:
 1. Comprobantes clase "M": el cien por ciento (100%) de la alícuota que corresponda, según el hecho imponible de que se trate.
 2. Comprobantes clase "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN": el cincuenta por ciento (50%) de la alícuota que corresponda, según el hecho imponible de que se trate.

Para el caso de empresas promovidas que efectúen compras que originen la emisión de facturas clase "M", cuyo Impuesto al Valor Agregado comprendido en las respectivas operaciones sea ingresado parcialmente mediante "Bonos de Crédito Fiscal - IVA

Novedades nacionales

Compras”, la retención a practicar será equivalente al monto del gravamen no cancelado mediante los citados bonos. Cuando por tales operaciones se emitan comprobantes clase “A” con leyenda “OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN”, la retención de dicho gravamen se realizará sobre el monto no cancelado mediante los citados bonos.

- b) En el Impuesto a las Ganancias, la retención resultará de aplicar sobre la base de cálculo indicada en el inciso anterior la alícuota que según el caso, se indica seguidamente:
1. Comprobantes clase “M”: 6%.
 2. Comprobantes clase “A” con leyenda “OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN”: 3%
- Por último, se dispone que los sujetos alcanzados por la norma en comentario deberán cumplir, sin excepción, con la presentación del régimen de información hasta tanto se encuentren comprendidos por la obligación de registración electrónica mediante la generación y presentación del “Libro de IVA Digital”.

Vigencia: A partir del día 11 de noviembre de 2019.

Resolución 27/2019-Secretaría de Seguridad Social (B.O 08/11/2019) Asignaciones familiares. Valor de movilidad.

Se determina en un 8,74 % el valor de movilidad aplicable a las asignaciones familiares y universales para el mes de diciembre de 2019.-

Resolución 954/2019-MPyT (B.O 08/11/2019) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora.

Disposición 340/2019-MPyT (B.O 08/11/2019) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por y registrado bajo el N° 469/19, suscripto entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la

CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, por la parte empleadora.

Comunicación “A” 6825/2019-BCRA (B.O 08/11/2019) Mercado Libre de Cambios. Requisitos. Excepciones. Comunicación “A” 6814 y 6818. Modificaciones.

Mediante la norma en comentario, el BCRA modifica ciertas disposiciones dictadas previamente en la Comunicación “A” 6814 y la Comunicación “A” 6818.

En este sentido, los cambios en referencia son los siguientes:

- Se dispone que las entidades podrán dar acceso al Mercado Libre de Cambios (“MLC”) a los residentes con deudas en el exterior y a los fideicomisos constituidos en el país para la constitución de las garantías a efectos de pagar deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación, bajo las condiciones establecidas en la normativa. Previamente, este acceso al MLC solo era permitido a fin de cancelar endeudamientos financieros con el exterior.
- Por otra parte, en lo que respecta al pago anticipado de importaciones, la

Novedades nacionales

presente medida establece plazos para demostrar el registro de ingreso aduanero según el tipo de bien importado. Es así que para los bienes de capital el plazo será de 270 días corridos contados a partir del acceso al MLC y para el resto de los bienes, el plazo es de 90 días. Previamente, el plazo en referencia era de 90 días para todos los bienes importados.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 36/2019 (B.O 07/11/2019) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Disposición Normativa 79/2004-ARBA. Sustitución.

En virtud de la Disposición Normativa 79/2004- ARBA, la cual estableció un régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", se sustituye el Anexo Único de las alícuotas de recaudación aplicables en función de los códigos de actividad desarrollados por los contribuyentes.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 52/2019-DGR (B.O 04/11/2019) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos no obligados para inscribirse. Energía Renovable.

Se dispone que no estarán obligados a inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los sujetos cuando sean usuarios-generadores residenciales con certificado y contrato de suministro de

energía eléctrica T1, siempre que desarrollen exclusivamente la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida y sus ingresos estén exentos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 4422/2019 (B.O 01/11/2019) Emergencia y/o desastre agropecuario.

Se declara en estado de emergencia o desastre agropecuario provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícolaganaderas y ganaderas de Lotes en Departamentos del Este, Centro, Oeste y Sur de la Provincia de acuerdo con el detalle de la norma de comentario.

Vigencia: Desde la firma de la norma de referencia y por un plazo de 180 días corridos.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 39/2019-DPR (B.O 01/11/2019) Impuesto Inmobiliario. Período Fiscal 2020.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año fiscal 2020.

Resolución General 40/2019-DPR (B.O 01/11/2019) Impuesto al Automotor. Período Fiscal 2020.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Provincial al Automotor correspondiente al año fiscal 2020.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1226/2019-ART (B.O 04/11/2019) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen general de retención y percepción. Resolución 985/2018-ART. Modificación.

Se modifica el Régimen general de retención y percepción dispuesto por la Resolución 985/2018-ART, estableciendo que no deberán efectuar retenciones los Municipios de la Provincia, Entes Autárquicos y/o empresas con participación estatal, cuando se trate de pagos realizados durante el régimen de Fondos Permanentes y Caja Chicas.

Resolución 1242/2019-ART (B.O 07/11/2019) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención. Organismos del Estado que posean deuda.

Se dispone que el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios,

Novedades provinciales

entes, sociedades del Estado y empresas con participación estatal mayoritaria dedicadas a la prestación de servicios públicos radicados en la provincia de Río Negro que mantengan deuda como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán regularizar la misma mediante un plan de facilidades de pagos en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 50% de la tasa de interés vigente para deudas fiscales.

Resolución 1243/2019-ART (B.O. 07/11/2019) Régimen de regularización de deudas tributarias. Resolución 507/2018-ART. Modificación.

Se modifica la Resolución 507/2018-ART estableciendo que los contribuyentes que se encuentren activos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando soliciten planes de facilidades de pago, deberán realizarlo a través de la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Vigencia: A partir del 15/11/2019.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1877/2019-DGR (B.O. 01/11/2019) Régimen de facilidades de

pago. Obligaciones tributarias que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial. Resolución 627/2019-DGR. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2019 la vigencia de la Resolución 627/2019-DGR, la cual estableció un régimen de facilidades de pago para las obligaciones tributarias que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial. Al respecto, se dispone que se podrán incluir en el plan de pagos, las obligaciones tributarias vencidas hasta el 31 de octubre de 2019.

Vigencia: Hasta el 30 de noviembre de 2019.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 301/2019-ASIP (B.O. 05/11/2019) Régimen de Regularización de Deudas. Resolución 158/2019-ASIP. Prórroga.

Se prorroga hasta el 29 de noviembre de 2019 inclusive, el plazo para adherir a los beneficios establecidos por la Resolución General 158/2019-ASIP.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2019.

PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto 3124/2019 (B.O. 05/11/2019) Fomento de la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas. Beneficios impositivos. Ley 13.781. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 13.781 la cual fomenta la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 50/2019-DGR (B.O. 11/04/2019) Guías electrónicas de productos primarios en tránsito. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 15 de noviembre de 2019, el sistema de emisión electrónico y manual de las Guías de productos en tránsito establecido por la Resolución General 29/2019-DGR.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 773/2019-AREF (B.O 06/11/2019) Día Inhábil administrativo.

Se declara día inhábil administrativo al día 6 de noviembre de 2019 en lo que respecta el cumplimiento de las obligaciones formales, materiales y plazos de rigor otorgados a contribuyentes, responsables y terceros en general.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 105/2019-DGR (B.O 07/11/2019) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Pago a término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 8 de noviembre de 2019 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los siguientes impuestos y cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2019.

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Agentes de Recaudación RG (DGR) No 80/03: Pago período 10/2019, decena 3.

- b) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2019, que hayan sido intervenidos por la Autoridad de Aplicación hasta el citado día 6 de noviembre de 2019.

Resolución General 106/2019-DGR (B.O 07/11/2019) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción y retención. Designación.

Se designan agentes de percepción y retención a aquellos sujetos que obtuvieron en el año calendario 2018, Ingresos Brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un monto superior a \$60.000.000 teniendo en cuenta los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 531/2019-ATER. Impuesto inmobiliario, a los automotores e Ingresos Brutos. Imputación de pagos indebidos o excesivos.

Se aprueba el Instructivo N°4 - Procedimiento para Imputación de “Pagos Erróneos”, el cual será aplicable a los pedidos de imputación de “pagos erróneos” para los Impuestos inmobiliario, automotores y sobre los Ingresos Brutos que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 54/2019-DGR. Cancelación de obligaciones tributarias. Procedimiento. Transferencia bancaria. Modalidad “Alias CBU”. Reemplazo.

Se reemplaza de manera obligatoria el uso de la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) por la modalidad conocida como ALIAS C.B.U, modalidad que deberá observarse para cancelar los tributos provinciales por el procedimiento “Transferencia Bancaria”.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2019.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 24/2019-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y/o percepción. Presentación en término.

Se consideran ingresadas en término las quincenas 3/2019 a 14/2019 cuando las mismas se hubieran ingresado hasta la última fecha de vencimiento considerando el Calendario de Vencimiento por los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución General 25/2019-API. Domicilio Legal de la Administración Provincial de Impuestos.

Se dispone que a partir del 11 de noviembre de 2019 se constituye como domicilio legal de la Administración Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos en calle Ituzaingó 1258 de la Ciudad de Santa Fe.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina